



ABDALLAH FERNÁNDEZ ATUEZ

1

NOTARIO PÚBLICO  
OSORNO



REPERTORIO N° 4870-2022

egh

## TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A

LUIS ALBERTO DEL RÍO NÚÑEZ

En Osorno, República de Chile, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, ante mí, ABDALLAH FERNÁNDEZ ATUEZ, Abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Osorno, de este domicilio, Avenida Nueva Mackenna número ochocientos setenta y uno, oficina ciento dos, comparecen: don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, chileno, casado, técnico agrícola,

, en

representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos diez mil cien guion seis, ambos domiciliados en Avenida Juan Mackenna ochocientos cincuenta y uno, Osorno, y por la otra don **LUIS ALBERTO DEL RÍO NÚÑEZ**, chileno, dependiente, casado,

domiciliado

, Osorno;

los comparecientes son mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES**. Para el otorgamiento del presente instrumento, los comparecientes, en adelante también "las partes", indistintamente, han tenido en consideración lo que a continuación se pasa a exponer: Don Luis Alberto del Río Núñez fue contratado como prestador de servicios a honorarios a partir del primero de enero de dos mil doce, para

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



CPA-220928-1340-58169

desempeñar labores en diversos programas comunitarios para el Municipio de Osorno. El Sr. del Río Núñez, deduce demanda, de acción declarativa de mera certeza en contra de la I. Municipalidad de Osorno, con fecha siete de julio de dos mil veintidós, con la **finalidad que el Tribunal declare la existencia de una relación laboral entre el demandante y la Entidad Edilicia**, radicándose dicha causa en el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno bajo el RIT O guion ciento cincuenta y uno guion dos mil veintidós. Así, al declararse la relación laboral, el Sr. del Río se encontraría habilitado para ejercer la acción de cobro de prestaciones laborales en contra del Municipio por todo el período en que en que ha prestado sus servicios, los cuales se extienden hasta la actualidad. **SEGUNDO: TRANSACCIÓN.** La Ilustre Municipalidad de Osorno sin reconocer los hechos relatados en la acción judicial singularizada en la cláusula primera de esta transacción, viene en suscribir el presente instrumento con don Luis Alberto del Río Núñez, arribando a la siguiente transacción, que precaverá cualquier juicio eventual en el futuro que pudiese derivarse de la relación contractual a honorarios entre las partes, en la forma que a continuación se indica. **TERCERO:** Por el presente acto, don **LUIS ALBERTO DEL RÍO NÚÑEZ** y don **EMETERIO CARRILLO TORRES** en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, acuerdan que esta última pagará la suma única y total de **nueve millones ochocientos mil pesos**, mediante cheque nominativo y sin cruzar girado a nombre de don Luis Alberto del Río Núñez,

en un

plazo máximo de quince días hábiles a contar de la suscripción de esta transacción. **CUARTO:** En virtud de las concesiones recíprocas que las partes se efectúan por el presente contrato, es que suscriben una transacción destinada a precaver cualquier juicio eventual de índole laboral, civil, administrativo derivada de la relación contractual a honorarios que tiene como partes a don Luis Alberto del Río Núñez y la I. Municipalidad de Osorno. De acuerdo a lo antes señalado el suscribiente don **LUIS ALBERTO DEL RÍO NÚÑEZ**, se obliga a desistirse de la







ABDALLAH FERNÁNDEZ ATUEZ

3

NOTARIO PÚBLICO  
OSORNO



acción deducida en contra del Municipio, causa radicada en el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno bajo el RIT O guion ciento cincuenta y uno guion dos mil veintidós, debiendo efectuarse la correspondiente actuación ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno a más tardar el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós; además, en este acto viene en renunciar en forma unilateral e irrevocable a su contrato de prestación de servicios a honorarios, renuncia que se hace efectiva a la fecha de suscripción del presente instrumento y del mismo modo, renuncia a toda otra pretensión jurisdiccional (laboral, civil o de otra índole) y/o administrativa, actual o futura en contra del Ente Edificio. **QUINTO:** Las partes en virtud del presente instrumento vienen en otorgarse el más amplio, completo, definitivo y total finiquito, renunciando a todos sus derechos y acciones, cualquiera sea su naturaleza, que tuvieron o pudieren recíprocamente tener, y declarando expresamente no tener cargos, cobros, reclamos o acciones de ninguna naturaleza que formularse recíprocamente derivados de la relación contractual a honorarios que ha vinculado a las partes, salvo las acciones destinadas a obtener el cumplimiento de la presente transacción y el cobro del cheque. **SEXTO:** Las partes están de acuerdo en que la presente transacción produce, respecto de los bienes y derechos comprendidos en ella, el efecto de cosa juzgada en última instancia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo dos mil cuatrocientos sesenta del Código Civil. **SÉPTIMO:** Que la presente transacción, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco, letra i) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, fue debidamente aprobada por el Honorable Concejo Municipal según acuerdo número cuatrocientos ochenta y cinco, que consta en certificado número trescientos sesenta y cuatro, de la sesión ordinaria número treinta y cinco de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, en virtud del cual se aprobó transigir extrajudicialmente, suscrito por don Yamil Uarac Rojas, quien lo certifica en su calidad de Secretario Municipal y que se inserta al final de este instrumento público. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocorrido de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado junto estas líneas.



CPA-220928-1340-58169

de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para realizar todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean menester ante los competentes registros conservatorios. **Personería:** La personería de don **EMETERIO CARRILLO TORRES** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO** consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes, a expresa petición de ellos y por haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Juan Esteban Soto Contreras, con domicilio en Osorno. En comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz, firman los comparecientes. Se da copia. Escritura ingresada al Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos protocolizados bajo el número 4870 - 2022.- DOY FE.-

BOLETA N° 68144  
Fecha 28 SEP. 2022

*[Handwritten signature in blue ink]*

**LUIS ALBERTO DEL RÍO NÚÑEZ**

C. I. NAC. N°



*[Handwritten signature in blue ink]*

**EMETERIO CARRILLO TORRES**

C. I. NAC. N°

pp. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas



CPA-220928-1340-58169



**ABDALLAH FERNÁNDEZ ATUEZ**  
NOTARIO PÚBLICO  
OSORNO



Se inserta el siguiente documento: CONCEJO MUNICIPAL. CERTIFICADO N° 364.- YAMIL UARAC JANNA ROJAS, SECRETARIO DEL CONCEJO OSORNO, certifica según consta en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias, bajo el número 35 del Concejo en reunión sostenida el día 20 de SEPTIEMBRE de 2022, en la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entre el señor Alcalde y las señoras (es) Concejales y Concejales, y en virtud de las atribuciones conferidas en el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar Transacción Extrajudicial, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO y don LUIS ALBERTO DEL RIO NUÑEZ, causa laboral RIT O-151-2022, radicada en el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno, en el sentido de transigir un monto de \$9.800.000.- por concepto de prestaciones laborales. Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N° 101-V del 14 de septiembre de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica y antecedentes adjuntos. Se aprueba la moción, por la unanimidad de los asistentes: Señor Alcalde y 7 Concejales (es). ACUERDO N° 485 OSORNO, SEPTIEMBRE 20 DE 2022. Hay firma y timbre. YAMIL JANNA UARAC ROJAS, SECRETARIO MUNICIPAL SECRETARIO CONCEJO OSORNO. REPERTORIO N° 4870 -2022.- CONFORME con el documento tenido a la vista. DOY FE.-



**El notario que suscribe certifica que la presente escritura está conforme con el original y no ha sido modificada, Osorno 28-09-2022.**

Firmado Digitalmente  
por: ABDALLAH  
FERNANDEZ ATUEZ  
Fecha: 2022.09.28  
13:40:58 CLST  
Razon: Copia autorizada  
Ubicacion: Avenida

